



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0409-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES	
Fecha:	23/04/2018	Hora: 09:50:45.75... Folio:

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0779 del 27 de agosto de 2012, notificada el día 18 de septiembre de 2012, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, una Concesión de aguas superficiales a los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, con Nit 811.005.840-5, a través de su anterior representante legal la señora **MARTHA LUCIA JARAMILLO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.017.982, en un caudal total de 8.755 L/s., en beneficio del acueducto que abastece la población de las Veredas Cascajo abajo, Arriba, Campo Alegre y Cimarrona del Municipio de Marinilla, caudal a derivarse la Q. La Rivera.
2. Que en la mencionada resolución, se requirió a los asociados entre otras obligaciones, presentar la siguiente información:
 - Los diseños de la obra de captación y control;
 - Instalar sistemas de macromedición y llevar registros,
 - Presentar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua y
 - Presentar el plan de manejo de lodos.
3. Que la Corporación en su función de Control y Seguimiento a los permiso que otorga, requirió mediante oficio CS-131-1120 del 12 de agosto de 2016, a la parte interesada dar cumplimiento a lo contenido mediante Resolución 131-0779-2012.
4. Mediante oficio 131-7513 del 07 de diciembre de 2016, el señor Gerardo Nicolás Montoya G., en calidad de representante legal de los Asociados del Acueducto de Cascajo, en respuesta al oficio 131-1120-2016, allega el plan quinquenal periodo 2007 – 2012, además de solicitar "
 - 1. "Asesoría al respecto, pues se ha averiguado con el personal antiguo del acueducto, con el ingeniero que realizó la construcción y no nos dan respuesta de las memorias de cálculo, además de no encontrarlas en los archivos de la organización."(...)
 - 2. Lo relacionado a los retiros, pues hemos tenido varias visitas de técnicos de la corporación referente a estos, pero no se ha requerido a ninguno de los lindantes de la quebrada
 - 3. En cuanto al plan de manejo de lodos, se hace necesaria la asesoría de ustedes, pues el terreno donde está ubicada la planta tiene un nivel freático bastante alto y es muy difícil su manejo, con la asesoría de la corporación podremos identificar el modelo de construcción de esta.



5. Que en respuesta al radicado 131-7513-2016, Cornare mediante radicado CS-131-0978 del 01 de septiembre de 2017, informo al usuario que "En atención al oficio de la referencia, donde allega la Corporación el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2007-2012 al respecto nos permitimos comunicarle que no es factible realizar la evaluación de la información, toda vez que la Concesión fue otorgada en el año 2012.

El informe que se debe de presentar es el correspondiente al periodo 2013-2017, donde dé cuenta de todas las actividades ejecutadas y encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua. De igual forma deberá presentar el nuevo el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2018-2022, en cumplimiento de la Resolución 131-0779 del 27 de Agosto de 2012.

6. Mediante radicado 131-7514 del 12 de diciembre de 2016, ADEC, presenta ante Cornare el plan quinquenal periodo 2013-2018, para su evaluación. Que en respuesta a lo solicitado, funcionarios de la corporación mediante radicado CS-131-0789 del 04 de agosto de 2017, informaron a los asociados del acueducto que "no es factible realizar la evaluación de la información, toda vez que el quinquenio para el cual se presentó la información, se encuentra dentro de su último año, por lo anterior, se deberá enviar un informe con todas las actividades ejecutadas durante el quinquenio y encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.
7. Que mediante Auto 131-0975 del 14 de noviembre de 2017, Cornare, concedió prorroga a los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO – ADEC**, para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
1. *Presente un informe final del plan quinquenal correspondiente al periodo 2012 – 2017, el cual contenga todas las actividades ejecutadas durante el quinquenio y encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.*
 2. *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente en la quebrada La Ribera, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado, para la respectiva evaluación. Para lo cual deberá contratar personal idóneo.*
 3. *Instalar sistemas de macromedición y llevar los registros de caudales captados y de consumo de los usuarios, para presentarlos semestralmente a la Corporación, con el fin de verificar caudales captados y consumos de agua en cualquier momento por parte de la Corporación y establecer módulos de consumo.*
 4. *Presentar Plan de manejo de todos provenientes de la planta de tratamiento de agua potable, para lo cual deberá asesorarse de personal idóneo.*
 5. *Presente dentro del primer trimestre del año 2018, el nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua - plan quinquenal, para el periodo 2018 – 2022.*
8. Que mediante oficio 131-9025 del 22 de noviembre de 2017, el señor **HERNANDO BOTERO DUQUE**, en calidad de representante legal de los Asociados del Acueducto de Cascajo, en respuesta al Auto 131-0975 del 14 de noviembre de 2017, allega el plan quinquenal periodo 2018 – 2022, entre otra información complementaria.

9. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada, de la cual se generó el Informe Técnico N° 131-0560 del 09 de abril de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

"26. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 18 de Septiembre de 2022.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			<i>El diagnóstico ambiental de la microcuencia informa, nombre de la fuente, el área de estudio de la microcuencia, pero no especifica número total de viviendas con acueducto, número total de viviendas con alcantarillado, no presenta el % de cada una de las diferentes coberturas vegetales, no menciona los nombres agroquímicos más utilizados y la forma como se manejan los residuos sólidos y numero de vertimientos vertidos al agua directamente, falta la cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).</i>
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			<i>Reporta información de oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, especifica el caudal promedio diario de la fuente de captación en época lluviosa, falta información sobre el Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas.</i>

“ESTUDIO DE REGISTRO”

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x			Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento se especifica cómo está conformada la obra de captación y cada una de las unidades que la conforman.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			Se reporta un consumo de 6.09 l/s, caudal menor al otorgado por la Corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x		x	Se estiman unas pérdidas de 20,2 %.
MÓDULOS DE CONSUMO		x		No presentan los módulos de consumo para los diferentes sectores residencial e institucional, comercial, industrial y especial. No presentan los consumos de los usuarios en L/hab-día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x	x	No se presentan metas de reducción de pérdidas % durante el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x	x	No se presentan metas para la reducción de consumos.
PLAN DE INVERSIÓN	x		x	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$ 532.375.000
INDICADORES	x		x	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan



generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas; las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

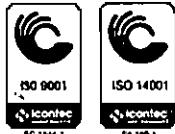
ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2018-2022, presentado por el señor **HERNANDO BOTERO DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.582.799 en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, con Nit 811.005.840-5, ya que no contiene toda la información básica para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **HERNANDO BOTERO DUQUE**, en calidad de representante legal de la **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de aprobar el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, de cumplimiento a las siguientes obligaciones,

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

- Número de viviendas con acueducto, alcantarillado y sus respectivos % de cobertura.
- % en diferentes coberturas vegetales.
- Agroquímicos más utilizados.
- Cantidad de metros lineales en aislamiento en protección de la fuente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques. 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Manejo de residuos sólidos.
- Dispositivos de bajo consumo.
- Sistema de reuso implementados.

MÓDULOS DE CONSUMO: A partir de la información descrita en los consumos, determinar el módulo de consumo para cada una de las actividades.

CONSUMO EN OPERACIÓN DEL SISTEMA

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA: presentar la oferta real de la fuente y realizar los aforos en las diferentes épocas del año y reportarlos.

% DE REDUCCION DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **HERNANDO BOTERO DUQUE**, en calidad de representante legal de **ADEC**, que la Corporación realizará visita de Control y Seguimiento con el fin de evaluar la información complementaria allegada mediante radicado 131-9025 del 22 de noviembre de 2017.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora al señor **HERNANDO BOTERO DUQUE**, en calidad de representante legal de los **ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO DE CASCAJO**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. Indicar que Contra la presente actuación no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
 Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.440.02.14605.**

Asunto: Concesión de Aguas.
 Proceso: Trámites Ambientales.
 Proyeció: Abogado/ V. Peña P.
 Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
 Técnico. M. Aguirre - C. Silva
 Fecha: 19/04/2018